Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

por linea..... 0'30

doletin

Precios de suscripcion

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... Número suelto.....

# LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las layes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentís mo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alionso XIII, (q. D. g.). S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Prínc pe de Asturias e Insantesy demás per on as de la Augusta Real F milia continúan sin novedad er s importante salud.

1891

Gobierno civil de la provincia de Segovia JU NTA PROVINCIAL DE SANIDAD CIRCULAR

En la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta provincial de Sanidad y a propuesta de la misma Junta, he nombrado Subdelegado de Farmacia en propiedad del partido de Santa María de Nieva, a D. Victorio Sáiz Miranda, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 82 de la instrucción general de Sanidad vigente y Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de los senores Farmacéuticos del referido partido.

Segovia, 31 de Julio de 1922. El Gobernador,

SALVADOR MONTIU 1890

Gobierno civil de la provincia de Segovia Jefatura de Obras Públicas

AGUAS Don Sotero García Reinoso, vecino de Remondo, solicita la conce-

sión de un aprovechamiento hidráulico, cuyas características son como sigue:

Clase del aprovechamiento: usos industriales.

Cantidad de agua utilizable: 850 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: río Pirón.

Término donde se han de desarrollar las obras: Remondo, en el tramo comprendido entre el pontón de Carra-Iscar y el sitio denominado ·Las Pinillas:

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuucio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, a fin de que en un plazo de treinta días, que vence el 9 de Septiembre próximo venidero, a las trece horas, presente el peticionario su proyecto; admitiéndose también otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Segovia, 9 de Agosto de 1922. El Gobernador, SALVADOR MONTÍU

# Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilme. Sr.: Siendo más de 30 las plazas de Contadores de fondos municipales que no han podido ser provistas por falta de solicitantes, no obstante los dos concursos anunciados en la Gaceta de Madrid a dicho ef-cto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.º del viente reglamento de 3 de Abril de 1919, se hace preciso convocar a exámenes de aptitud para el ingreso, mediante concurso, en el Cuerpo de Conta lores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas de los Gobiernos civiles; a cuyo efecto,

S. M. el Rey (q D. g.) hi t nido a

bien disponer lo siguiente:

1.º Mediante la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, que será reproducida en todos los Bo LETINES OFICIALES de las provincias, se convoca a exámenes de aptitud para ingresar, como aspirantes, en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de Examen de cuentas y presupuestos de los Gobiernos civiles; cenforme a las disposiciones del capítulo 2.º del Reglamento de 3 de Abril de 1919, sin que por ningún concepto puedan ser aprobados más de 50 solicitantes.

2.º El Tribunal calificador será nombrado couforme a lo dispuesto en los articulos 8. y 15 del citado Reglamento una vez expirado el plazo de admisión de instancias; y al publicarse la relación de solicitantes en la Gaceta de Madrid y al mismo tiempo se expresará el día, hora y local en que se efectuará el sorteo, con arreglo al cual se celebrarán las ejercicios y en el que ha de comerzarse el primero de ellos.

3.° Las in tancias para ser admitido a exámenes se presentarán, dirigidas a V. I, en el plazo de treinta días naturales; contados desde el siguiente inclusive de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, en la Sección primera de la Dirección del digno cargo de V. I., durante los días hábiles comprendidos en el plazo indicado y horas de diez a trece, expresando el domicilio del solicitante, acompañando los documentos necesarios y entregando en metálico 30 pesetas para los gastos que se originen, de todo lo cual se facilitará el oportuno recibo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del citado Reglamento, los aspirantes deben acreditar documentalmente que en la fecha de la convocatoria reú en los requisitos si-

guientes:

I. Ser españoles mayores de veintiún años y menores de cincuenta, lo cual justificarán con la certificación de nacimiento, debidamente legitimada y lega izada, si el Juzgado municipal o Parroquia de su feligresía no corresponde a la demarcación del territorio del Colegio Notarial de Madrid.

II. Carecer deantecedentes penales, a cuyo efecto acompañarán certificación expedida por el Registro central de Penaies de la Dirección correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia.

III. Tener algui a de las condiciones exigidas en el artículo 13 del mis-

mo Reglamento. a saber:

A) Estar en posesión del título de Profesor o Contador mercantil, aportando el títu o mismo o testimonio notariai dabidamente l gal zado, si procediere

B) Ten rel título de Licenciado en Derecho, siempre que además se justifique haber aprobado en un establecimiento oficial las asignaturas de Teneduría de libros y Cálculos mercantiles, o haber prestado servicios durante dos años con carácter oficial en cua'quier dependencia del Ministerio de la Gob rnación, del de Hacienda del Tribunal de Cuentas o de una Contaduría provincial, municipal, de Cabi'do insular o S cción de Cuentas de un Gobierno civil. o bien haber practicado la contabilidad durante tres años en Banco o Casa de Banca lega!mente constituída.

C) Hab r prestado cuatro años de servicios, sin nota desfavorable, en cua quiera de las oficinas que con arregio al Reglamento deban estar a cargo de un Contador de la Administración local, con la categoría de Oficial en los dos últimos al menos.

D) Sr o haber sido por más de cinco años Secretario de Ayuntamien-

to en Municipio cabeza de partido judicial, sin haber estado destituído del cargo por resolución firme y con informes favorables de la reperida Corporación.

Además podrán presentar los solicitantes cuantos documentos estimen oportunos para alegar méritos o servi-

cios especiales.

Si la documentación resultare incompleta o defectuosa, se comunicará al inter sado por medio de anuncios, dándole un plazo de quince días para subsanarla, transcuriido el cual sin verificarlo perderá todo derecho a practicar los ejercicios, en cuyo caso se le devolverán los documentos y la cantidad entregada para gastos de examen.

4.º Los exámenes darán principio el día y en el local que al efecto se designe por V. I., debiendo mediar, por lo menos, tres meses desde la publicación de la presente convocatoria, y se verificarán con arreglo al programa formado por la Dirección general de Administración, que a continuación se publica, y será también reproducido en los Boletines Oficiales de las provincias.

5.° Los ejercicios para los exámenes serán tres, los dos primeros teóri-

cos y el último práctico.

En el primero los examinandos contestarán verbalmente, en sesión pública y en el tiempo de una hora, a cinco preguntas sacadas a la suerte de la primera parte del programa, y en el segundo, a otras tantas, en igual forma, de la segunda parte del mismo. Durante el ejercicio no se interrumpirá al que lo practique; pero a su termiración, los Vocales del Tribunal podrán hacer cualquier objeción o pregunta al examinando para que amplie la doctrina propuesta en su contesta-

A la conclusión de cada uno de dichos ejercicios, y en el mismo día, el Tribunal calificará en sesión secreta, publicando su resultado en la tabla de anuncios que se fijará dentro del edificio donde se celebran los exámenes.

El último ejercicio consistirá en un examen práctico de formación de expedientes de Contabilidad, redacción de documentos propios de la misma, asientos en los libros, alcances y reparos de cuentas, suplementos y créditos extraordinarios aprobación de presupuestos, etc.

En este ej-reicio actuarán en un mismo local todos los que hayan practicado y sido declarados aptos en los dos anteriores vigilados convenientemente. Durante el término máximo de dos horas harán sus trabajos por escrito sin consultar libros, documentos

ni dato alguno y tampoco recibir ayu-

da ni instrucción de nadie.

Transcurridas dichas dos horas de clausura, los examinandos entregarán sus referidos trabajos al Vocal-Secretario, y el Tribunal, dentro de los diez días siguientes, calificará, publicando el resultado como en los ejercicios anteriores.

El Tribunal, al calificar, se limitará tan sólo a declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio a otro, y en el último, a proponer a la Superioridad los 50 que estime más aptos para ser, con arreglo al Reglamento, Contadores de fondos de la Administración local.

El Tribunal, si lo estima oportuno y al hacer la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, podrá conceder a los declarados aptos las calificaciones de «aprobado» o de «sobresaliente, a fin de que las Corporaciones, al hacer los nombramientos, puedan tener noticia de la capacidad o suficiencia relativa de los concursantes.

6.º La lista que se forme de conformidad con el número anterior se publicará además en la Gaceta de Madrid, y a quienes lo soliciten en todo tiempo se les facilitará por la Dirección general de Administración un título de aptitud, que también podrán solicitar los aprobados en anteriores oposiciones.

7.º Si algún aspirante dejare de presentarse cuando fuese llamado, quedará para la terminación del ejercicio, y si entonces no comparece perderá su derecho. En el tercer ejercicio se pierde el derecho al no presentarse a practicarle en el día y hora señalados.

8.º Queda V. I. facultado para dictar las instrucciones que fueren necesarias en ejecución de la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1922.—Piniés. Sr. Director general de Administra-

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud precisos para ingresar en el Cuerpo de Aspirantes a Contadores de Fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de Examen de cuentas y presupuestos municipales de los Gobiernos civiles

### PRIMERA PARTE

Derecho político y administrativo.— Legislación provincial y municipal y Hacienda pública.

TEMA 1.º

Concepto del Derecho político.—Lugar que ocupa en la enciclopedia jurídica.-Relaciones con las otras ramas del Derecho.

TEMA 2.º

Concepto de la Nación y del Estado. Sus analogías y sus diferencias.

TEMA 3.0

Concepto del Poder público. - Sus funciones.—Formas de Gobierno.

TEMA 4.º

El Rey.—Sus funciones, según la Constitución de la Monarquía.—La Regencia.—La sucesión a la Corona.

TEMA 5.°

Función legislativa.—Su concepto. La ley.—Su elaboración.—Su sanción. Su promulgación. - Su fuerza obligatoria.

TEMA 6.0

Organos de la función legislativa.-Organización y funcionamiento de las Cámaras españolas.

TEMA 7.°

Función ejecutiva.—Su concepto.— Sus órganos.—Breve resumen de la organización administrativa.

TEMA S.º

Función judicial.—Su concepto.—

Sus órganos.—Brevísima reseña de la organización judicial española.

TEMA 9.°

Ciudadanos españoles.—Su concepto.-La nacionalidad: cómo se adquiere y se pierde. - La ciudadanía. - Consideración de los extranjeros en España.

тема 10. Deberes políticos de los ciudadanos españoles. — Sumisión a la ley. — Obediencia a la Autoridad.-Pago de contribuciones.—Servicio militar.

TEMA 11.

Der chos potíticos concedidos a los ciudadanos por la Constitución española.—Libertad.—Asociación, reunión.

TEMA 12. Participación de los ciudadanos en el ejercicio de las funciones públicas. En la legislativa.—Elección de las Cámaras españolas.

тема 13.

Participación de los ciudadanos en las funciones ejecutivas. - Derecho de petición.—Organismos administrativos formados por los ciudadanos.—Cámaras de la Propiedad, de la Industria y del Comercio.-Sindicatos de Riego, etcétera.

TEMA 14.

Relaciones internacionales. - La paz. La guerra.—La diplomacia.—Los Tratados: sus clases.

TEMA 15.

Concepto del Derecho administrativo.-Su lugar en la Enciclopedia jusídica. - Su relación con las demás ramas del Derecho.

TEEA 16.

Fuentes del Derecho a lministrativo. Ley.—Reales decretos.—Reglamentose instrucciones.—Reales órdenes, etc,— Su alcance y fuerza ob'igatoria.

TEMA 17.

La Administración pública. — Sus alementos.—Sus grados. — La acción administrativa

TEMA 18.

Jerarquía administrativa. - Su concepto. - Sus condiciones esenciales. -Sus clases.

TEMA 19.

Administración Central. - Su concepto.-Idem general de los órganos que la forman y de sus funciones.

TEMA 20.

Presidencia del Consejo de Ministros.-Ministerio de Estado, de Gracia y Justicia, de Guerra y de Marina.-Breve noticia de su organización y funcionamiento.

TEMA 21.

Ministerios de Hacienda, de Fomento, de Instrucción pública y del Trabajo, de la Industria y del Comercio.— Breve noticia de su organización y su funcionamiento.

TEMA 22.

Ministerio de la Gobernación. — Su organización. - Su funcionamiento.

TEMA 23.

El Consejo de Estado.—Su organización.—Sus funciones,

TEMA 24.

Breve noticia de los demás organismos consultivos de la Administración central.-Mención singular del Irstituto de R. formas Sociales y del Instituto Nacional de Previsión.

тема 25.

Funciones de la Administración pública. - Su clasificación. - La tutela del orden jurídico.—El Orden público.— Funciones de la Administración pública en el orden moral, intelectual y económico. - Las obras públicas y la salubridad pública.

TEMA 26.

Los funcionarios del Estado. - Su estatuto.

тема 27.

Los bienes del Estado. - Su concepto y clasificación. - La desamortización.—La expropiación forzosa. TEMA 28.

Contratos de la Administración pública. -Su concepto. -Su forma. -Sus efectos jurídicos.

тема 29.

Procedimiento administrativo en general y singularmente\_el del Ministerio de la Gobernación.

тема 30.

La jurisdicción contencicso-administrativa. - Su organización. - Su funcionamiento.

тема 31.

La provincia. - Su concepto y clasificación. —Relaciones de la provincia con el Estado y con los Municipios .-La Mancomunidad de Cata uña.

тема 32. Régimen y administración de las provincias .- Func onarios y organismos a quienes incumbe.—Funciones que la integran.—La ley Provincial.— Sus antecedentes.

TEMA 33. STORE STATE OF STATE

Los Gobernadores civiles de las provincias. - su nombramiento y separación. - Sus atribuciones y faculta-

тема 34.

Diputacion s provinciales -Su naturaleza.-Su historia.-Su organización.—Su elección y constitució.

TEMA 35.

Competencia de las Diputaciones provinciales.-Modo de funcionar.-Celebración de sesiones. — Adopción de acuerdos.

TEMA 36.

Organización y atribuciones de la Comisión provincial.-Modo de funcionar. - Celebración de sesiones. -Adopción de acuerdos.

Secretarios de las Diputaciones provinciales. - Su organización .-- Sus atribuciones. TEMA 38.

Contadores de fondos provinciales .--Origen y fundamento del cargo.-Su reglamentación.

TEMA 39.

Depositarios de fondos provinciales. Naturaleza de este cargo. - Sus funciones. - Empleados de las Diputaciones provinciales.—Su régimen jurídico.

TEMA 40.

Bienes de las Diputaciones provinciales. - Su régimen económico. - Adquisición y enajenación. - Desamortización.

TEMA 41.

Contingente provincial.- Repartimiento.—Bases sobre que gira — Ventajas e inconverientes .-- Arbitrios provinciales.

TEMA 42.

Responsabilidad de los Gobernadores, y Diputados y demás agentes de la Administración provincial en el desempeño de sus cargos.-Modo de exigirla.

TEMA 43.

Contratación administrativa provincial.—Sus reglas.-Su eficacia jurídica. Medies de exigir su cumplimiento.

TEMA 44.

Otros organismos que integran la Administración provincial:-Juntas de Beneficencia. — Jefaturas de Obras públicas.—Su organización y atribucio-

тема 45.

Procedimiento administrativo aplicable en las oficinas provinciales —Diferentes recursos contra los acuerdos emanados de la Administración provincial.

TEMA 46.

El Municipio. - Breve reseña histórica del Municipio español.-Sus relaciones con el Estado y con la provincia.

TEMA 47.

Ley Municipal vigente .-- Sus anteccdentes. - Principales disposiciones modificativas y complementarias de la misma. Breve idea de los Reales decretos de 15 de Agosto de 1902 y 15 de Noviembre de 1909.

тема 48.

Ordenanzas municipales. - Su formación y aprobación.—Penas por su infracción. - Procedimiento para la imposición y exacción de mu'tas. TEMA 49.

De los términos municipales .-- División en distritos y barrios .-- Requisitos y procedimientos para los términos municipales.

TEMA 50.

Administración de los pueblos agregades a un término municipal.-Juntas administrativas: su naturaleza y funciones. - Asociación o mancomunidad de Municipios.—Su constitución y funcionamiento.

TEMA 51.

Clasificación de los habitantes de un término municipal. - Derechos y ob!igaciones de cada una de estas clases.-Enpadronamiento.—Su redacción y certificación.

TEMA 52. MINE BUILD SITO Organización de los Ayuntamientos y de las Juntas municipales .-- Su composición.-Forma de constituirse.-Recursos relativos a las personas que los componen y su constitución.

TEMA 53.

Alcaldes.—Su nombramiento.—Sus funciones.—Su separación del cargo.

TEMA 54.

De los Tenientes de Alcalde.--De los Síndicos.—De los Alcaldes de Barrio. -Su nombramiento y separación d.l cargo .-- Sus funciones.

TEMA 55.

De los Secretarios de Ayuntamiento. -Su nombramiento y separación.-Sus derechos y obligaciones.

TEMA 56.

De los Contadores de fondos municipales.—Su nombramiento y separación.—Sus derechos y obligaciones.— Qué Ayuntamientos están ob:igados a tenerlos.

тема 57.

De los Depositarios de fondos municipales. - Su nombramiento y separación. - Sus derechos y obligaciones.

TEMA 58.

De los empleados municipales.—Su nombramiento y separación. - Condiciones que deben reunir los profesionales.

TEMA 59.

Modo de funcionar los Ayuntamientos. — Celebración de sesiones: sus requisitos. - Manera de tomar acuerdos.

TEMA 60.

Atribuciones de los Ayuntamientos. Asuntos de su exclusivi competencia. Ooligaciones de los Ayuntamientos respecto a los demás servicios municipales.

TEMA 61. Municipalización de servicios.

TEMA 62.

Funciones de Policía urbana y rural.—Atribuciones que la integran y organismos que las desempeñan.

тема 63.

R-forma interior de las grandes poblaciones. - Ley aplicable. -- Exposicion de sus principales preceptos.

TEMA 64.

Tang

Ensanche de las grandes poblaciones. Legislación aplicable. — Resumen de sus principales preceptos.

TEMA 65.

Beneficencia municipal. — Servicios que comprende. - Atribuciones del Ayuntamiento y de los demás organis-mos municipales.—Médicos y Farmacéuticos titulares.

TEMA 66.

Pósitos.—Su administración. — Su dependencia de la Delegación Regia de Pósitos.

TEMA 67.

Policía sanitaria.—Funciones relativas a la salubridad pública.-Participación que en ellas incumbe a los Ayuntamientos.

TEMA 68.

Obras públicas municipales.—Su reglamentación y disposiciones aplicables.

TEMA 69.

Funciones de los Ayuntamientos en los demás ramos de la Administración pública.—En materia de quintas.—En materia de aguas, etc.

тема 70.

Acuerdos de los Ayuntamientos. — Acuerdos ejecutivos. — Acuerdos que exigen aprobación superior. — Acuerdos que no puede rectificar el propio Ayuntamiento.

TEMA 74.

Recursas contra los acuerdos de los Alcaldes y Ayuntamientos.-Sus clases. Su tramitación.

TEMA 72. Bienes de los Municipios.—Sus clases.—Su aprovechamiento.—Desamortización.

тема 73.

Enajenación de los bienes municipales.—Expedientes para ello.—Autorización necesaria. — Litigios de los Ayuntamientos.

тема 74.

Contratación de los servicios municipales.—Su reglamentación.--Su eficacia jurídica.

TEMA 75.

Responsabilidad de los Concejales en el desempeño de su cargo. — Medio de exigirla.—Responsabilidad de los demás agentes de la Administración municipal.

TEMA 76.

Hacienda pública. - Su concepto. -Bienes y recursos que la forman.

blugg a stol TEMA 77.

Presupuesto del Estado.-Su concepto.-Su fuerza obligatoria.

TEMA 78.

Gastos públicos. - Su concepto y clasificación. - Modo de efectuarlos.

тема 79.

Impuestos. - Su conce pto y clasifi cación.

TEMA 80.

Exposición del sietema tributario español.

TEMA 81.

Contribución territorial. — Su concepto.—Su reglamentación. — El amillaramiento.

TEMA 82.

Catastro de la riqueza rústica.—Su redacción.—Su conservación.—Su eficacia.

TEMA 83.

El Registro fiscal de la riqueza urbana. - Su redacción. - Su conservación. - Su eficacia. TEMA 84.

Contribución industrial. —Sus reglas тема 85.

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria en sus relaciones con las Diputaciones y Ayuntamientos.

TEMA 86.

Estado actual del impuesto de Consumos. — Período transitorio hacia la sustitución del mismo.

TEMA 87.

Impuestos sustitutivos del de Consumos. - Su reglamentación.

TEMA 88.

Impuesto de cédulas personales.-Sobre quiénes grava. - Normas fundamentales.

TEMA 89.

Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

TEMA 90.

Impuestos sobre el alcohol, azúcar y archicoria.

TEMA 91.

Impuesto sobre los carruajes de lujo. TEMA 92.

Impuestos del sello y timbre del Estado en sa relación con las Diputaciones y Ayuntamientos.

TEMA 93.

Impuestos no mencionados en los temas precedentes.

TEMA 94.

Calamidades públicas. - Expedien tes para la condonación de las contribuciones.

TEMA 95.

Organización del personal encargado de la recaudación de las contribuciones, impuestos y arbitrios. - Su relación con los Ayuntamientos.

TEMA 96.

Recaudación voluntaria de las contribuciónes, impuestos y arbitrios.

TEMA 97.

Procedimiento de apremio para el cobro de las contribuciones, impuestos y arbitrios.

TEMA 98.

Procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

тема 99.

Delegación de Hacienda en la provincia. - Su organización. - Sus relaciones con los Ayuntamientos. -

TEMA 100. Jurisdicciones llamadas a resolver las distintas cuestiones que surgen en materia de Hacienda pública. — Esfera de su respectiva compectencia. - Organos establecidos al efecto. - Su funcionamiento.

### SEGUNDA PARTE

Aritmética, Cálculos mercantiles, Contabilidal y Teneduria de libros, especialmente del Estado, de la provincia y de los Municipios.

Aritmética. - Numeración oral y escrita. - Numeración remana.

TEMA 2.º.

Números enteros - Adición y sustracción .-- Pruebas .-- Operaciones abreviadas y combinadas.

Multiplicación y división.-Pruebas. Operaciones abreviadas y combinadas.

TEMA 4.º Divisibilidad.

TEMA 5.0

Números primos. TEMA G.".

Máximo común divisor y mínimo común mú!tiplo.

TEMA 7.0

Números decimales -- Adición y sustracción.

TEMA 8.º

Multiplicación y división.

тема 9.°.

Números fraccionarios.—Simplificación.—Reducción a un denominador común. - Transformación de fracciones.

TEMA 10

Adición y sustracción.

TEMA 11.

Multiplicación y división.

TEMA 12.

Operaciones combinadas con los enteros.

TEMA 13.

Elevación a potencias. TEMA 14.

Extracción de raíces.

TEMA 15.

Logaritmos.

тема 16.

Cálculos mercantiles. TEMA 17.

Regla de tres.

TEMA 18.

Regla conjunta.

тема 19. Regla de compañía.

TEMA 20.

Regla de aligación.

тема 21.

Interés simple.

тема 22.

Descuento simple.

TEMA 23. Cuentas corrientes con interés.

TEMA 24.

Vencimiento común y medio.

TEMA 25.

Cambio nacional. TEMA 26.

Cambio extranjero.

TEMA 27.

Dauda pública española. - Sus clases y emisiones.

TEMA 28.

Deuda de las Mancomunidades, Provincias, Municipios y Cabildos insula-

TEMA 29.

D euda pública extranjera. тема 30.

Operaciones de Bolsa.

TEMA 31. Pignoración de la Denda pública.

Arbitrajes.

тема 33.

тема 32.

Interés compuesto.

TEMA 34.

Descuento compuesto. тема 35.

Anualidades.

TEMA 36.

Amortizaciones.

TEMA 37.

Imposiciones.

TEMA 38.

Empréstitos. тема 39.

Rentas temporales y vitalicias. тема 40.

Seguros.

TEMA 41.

Instituciones de previsión.

TEMA 42.

Documentos de cambio.

TEMA 43. Efectos a pagar.

тема 44.

Efectos a negociar.

тема 45. Ef ctos a cobrar.

TEMA 46. Contabilidad y Tenedurí: de li bros.

Explicación de una y otra.

Sistemas más usuales y desarrollo del de partida doble.

TEMA 48.

Cuentas y su clasificación.

TEMA 49. Inventarios y balances. - Libros de los mismos.

тема 50.

Libro Diario. - Asientos y cuentas.

тема 51.

Libro Mayor .- Asientos y cuentas. TEMA 52.

Libros auxiliares y registros.

тема 53.

Investigación y rectificación de errores en los libros de Contabilidad. -Prescripciones del Código de comercio acerca de los mismos.

TEMA 54.

Balances de comprobación y saldos. TEMA 55.

Apertura y cierre de la contabilidad. Cierre y apertura simultánea.

TEMA 56. Operaciones de participación.

TEMA 57.

Contabilidad de Compañías industriales. TEMA 58.

Contabilidad de Compañías comer-

ciales.

тема 59. Idea general de la Contabilidad de la Hacienda pública. - Disposiciones que la regulan. - Su aplicación a las Corporaciones municipales, provinciales e insulares.

TEMA 60.

Noción de las antignas leyes y reglamentos e Instrucción de Contabilidad provincial y municipal y de las posteriores que han modificado o derogado los preceptos de aquéllas.

Presupuestos provinciales. -- Sus cla-TEMA 62.

TEMA 61.

Formación, aprobación, y sanción de los presupuestos provinciales.

TEMA 63. Reclamaciones contra los presupuestos provinciales.

TEMA 64.

Gastos provinciales, obligatorios y voluntarios.

TEMA 65. Pagos inmediatos e incxcusables y diferibles de las obligaciones contraidas en los presupuestos provinciales.

тема 66. Ingrosos ordinarios y extraordinarios de los presupuestos provinciales.

TEMA 67.

Empréstitos provinciales.

тема 68. Arqueo y distribución de fondos provinciales.

TEMA 69.

Cuentas provinciales. - Sus clases. тема 70.

Formación, aprobación y sanción de las cnentas provinciales.

тема 71. Reclamaciones contra las cuentas provinciales.

Presupuestos municipa es.- Sus clases тема 73.

TEMA 72.

Formación, aprobación y sanción de los presupuestos municipales.

TEMA 74. Reclamaciones contra los presupuestos municipales.

тема 75.

voluntarios.

ттиа 76. Pagos inmediatos e inexcusables y diferibles de las obligaciones contra i-

Gastos municipales obligatorios y

das en los presupuestos municipales. TEMA 77.

Ingreses ordinarios y extraordinaries de les presupuestes municipales.

TEMA 78.

Empréstitos municipales.

тема 79.

distribución de fondos municipales.

TEMA 80.

Cuentas municipales.—Sus olases. TEMA 81.

Formación, aprobación y sanción de las cuentas municipales.

тмма 82.

Replamaciones contra las cuentas municipales.

TEMA 83.

Régimen de excepción en materia de presupuestos y cuentas vigentes para las provincias vascongadas y Navarra. TEMA 84.

Aplicación de las disposiciones de contabilidad provincial y municipal a los Cabildos insulares de Canarias. TEMA 85.

Clasificación de los diversos tipos de Hacienda local que se derivan de la legislación vigente.

TEMA 86.

Enumeración de los ingresos especiales, según se haya sustituído o no en los Municipios el impuesto de Consumos.

TEMA 87.

Novísima legislación publicado por el Ministerio de Hacienda sobre arbitrios, contribuciones e impuestos de los Municipios, Provincias y Mancomunidades.

Formación y aprobación y sanoión de los expedientes de arbitrios ordinarios y extraordinarios.

TEMA 89.

Aplicación a las Corporaciones provinciales, municipales e insulares del reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado.

TEMA 90.

Epigrafes de los presupuestos provinciales y municipales e insulares.— Capítulos y artículos de los mismos.

TEMA 91.

Libros que deben llevarse y formalidades a observar en la contabilidad provincial, municipai e insular.

TRMA 92.

Supresión del período de ampliación y de los presupuestos adicionales para las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos y de las transferencias de créditos entre capítulos, artículos y conceptos de los ordinarios y extraordinarios.

TEMA 93.

Relaciones de los Contadores de fondos con los Depositarios de los mismos y. Ordenador de pagos.

TEMA 94.

Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos civiles de provincias.

TEKA 95.

ZZIRUUT - e

Tribunal de Cuentas del Reino. — Carácter y organización del mismo. тема 96.

Tribunal de Cuentas del Reino, -Atribuciones del mismo.

тема 97.

Tribunal de Cuentas del Reino. — Atribuciones peculiares del Presidente, del Fiscal y del Secretario.

TEMA 98.

Tribunal de Cuentas del Reino. — Examen y juicio de las cuentas.

тема 99.

Tribunal de Cuentas del R. ino. — Alcances y desfalcos.

TEMA 100.

Tribunal de Cuentas del Reino. -Cancelación de fianzas.

Madrid, 2 de Agosto de 1922. — Aprobado: El Director general, Marín Lázaro.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1922).

1674Sección Administrativa de primera enseñanza de Segovia

#### ANUNCIO

La Gaceta del 3 de los corrientes inserta la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, de fecha 19 de Julio último, anunciando a concurso de traslado entre los Maestros y Maestras de las series 7.ª y 9.ª (p!enitud de derechos). y 8.ª (derechos limitados), las Escuelas que en la misma Gaceta se indican, debiendo presentar sus instancias en esta Oficina, dentro del plazo de veinte días, a partir del cuatro del actual, haciendo constar en las mismas, además de las circunstancias prevenidas en el apartado A) de la condición 6.ª de la orden de convocatoria de 16 de Marzo (Gaceta del 21), el número con que figuren en el Escalafón definitivo (los números de las series 7." y 8." de Maestros se publicaron en la Gaceta del 11 de Julio último, y los de las Maestras en la del 3 de los corrient s), y los Maestros y Maestras de derechos limitados, el número general que tienen en el mismo.

Lo que se publica en este B. LETÍN Oficial para que llegue a conocimiento de los Maestros y Maestras de esta provincia.

Segovia, 5 de Agosto de 1922. – El Jefe accidental, Apolinar Martinez.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha veintisé s de Julio próximo pasado, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Precurador D. Antonio Alvar z Labrador, en representación de D. Celedonio Pedro Viejo y Martín, vecino de Alcalá de Henares, como tutor de la incapaz D.ª María Isidra Luengo Jippini, recluída en el masicomio de Ciempozuelos: contra D.ª María del Carmen Luengo y Rivas, y otros que se expresarán, sobre cancelación de inscripciones existentes en el Registro de la Propiedad a favor de las mismas: se emplaza a los demandados D.ª María del Carmen Luengo y Rivas, D.ª María de la Encrrnación Bambuy y Sales y sus hijos D.ª Irene, D. Francisco, doña Encarnación, D.ª Ponciana, D.ª María de la Concepción, D. Matías, D. Luis, D.ª Teresa y D. José Luengo Bambuy, y D.ª Florentina Luengo Rivas o sus causahabientes, y cuyo domicilio se ignors; para que en el término de diez días improrrogables, contados desde la última inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparazcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Julián Otero.

1688 Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su

partido. Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, a instancia de don Doroteo Antoranz Antona, representado por el Procurador D. Ambrosio Sánchez Tomé, contra D. Toribio Fraile Muñoz y otro vecino de Vallelado, sobre reclamación de mil cuatrocientas diecisiete pesetas, setenta y cinco céntimos, en provi lencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de

veinte días, los muebles, semovientes e inmueble que fueron embargados al ejecutado, los cuales se pasan a describir en la forma siguiente:

Cinco sillas con asiento de paja, en mal uso; tasadas pericialmente en 15

pesetas.

Una mesa de pino, de las de la sala; en cinco ídem.

Tres cuadros pequeños, que representan diferentes imágenes; en ocho ídem.

Un carro herrado de yugo, para mulas, en mediano uso; en 100 ídem.

Siete gallinas y un gallo; en 20 id. Y una casa, sita en el casco del pueblo de Vallelado, con su corral, en la calle del Moral, número once, que linda derecha, entrando, posesiones de Enrique Laguna; izquierda, de Eugenio Iglesias, y espalda, camino del Molino; tasada en 750 pesetas, y mide de fachada cinco metros, por seis de fondo.

Total en junto: 898 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día si te de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes: 1.ª Que no se admitirán proposi-

ciones que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

2.ª Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo; sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Y que no existiendo título de propiedad de la finca, será de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Sepúlveda, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintidós. -Elpidio Lozano. - El Secretario, Pablo Guillén.

# ANUNCIO

El día 17 del pasado, desapareció un caballo de las señas siguientes: tordo oscuro, con la crin cortada rasa, de siete cuartas y cinco dedos de alzada y de seis años de edad.

Se ruega al que supiera su paradero, dé aviso en Medina del Campo, a Toribio Martínez.

IMPRENTA PROVINCIAL

Cepto TSE Lie

# Parque Nacional de Artillería de la 7.ª Región 1675

#### ANUNCIO

El día doce de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, se procederá a la venta en pública subasta de los materiales inútiles procedentes de desbarate existentes en los almacenes de este Parque, cuya clase y cantidad figura en la nota que se inserta a continuación. El acto se efectuará en el despacho del señor Director, ante el tribunal de subasta, dando principio por recibir éste, durante la primera media hora, las proposiciones que presenten los licitadores, en p'iegos cerrados, xtendidos en papel de octava clase, redactadas con sujeción al modelo adjunto y firmadas y rubricadas por el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso en la antefirma. Estas proposiciones irán acompañadas de la cédula personal, o del poder en su caso; del recibo de la contribución industrial y del resguardo que acredite haber hecho el depósito a que se refiere la condición 5.ª del pliego de las que regirán en la subasta. Dicho documento se hallará de manifiesto en esta Dependencia todos los días no feriados, de nueve a trece.

Transcurrido el tiempo arriba señalado para recibir las proposiciones, se procederá a le r los anuncios y pliegos de condiciones, verificado lo cual, podrán los autores de aquéllas o sus aroderados, exponer las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, procediéndose acto seguido a abrir los pliegos por el orden que hayan sido presentados. Si resultaran dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre 'os autores de las mismas, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio

de sorteo. Los materiales objeto de la subasta podrán verlos los que deseen tomar parte en la subasta, en los días y hora que se indica anteriormente, en los a macenes de este Parque.

Nota que se cita

Kilogramos	Materiales	Precio límite  —  Pesetas Cts.	Importe  — Pesetas Cts.	TOTAL  Pesetas Cts.	Total de la garantía por cada lote Pesetas Cts.
3.610 82 8.062	Primer lote Bronce Accro Hierro	3·50 0·80 0·40	12.635 65'60 3.224'80	15.925'40	796 <sup>-</sup> 27
6 166'40 18 628 8.000	Segundo lote Latón Cobre Zinc Hierro	3'75 4'00 1'00	23.124 72 628 3.200	27.021	1.351'20
10.538 0.700	Tercer lote L-ña Cuero		737 66 2·80	740 46	37'02
		x 6 5	43.689 86	43.689'86	2.184'49

Segovia, 4 de Agosto de 1922. - El Coronel Director, Atanasio Torres.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don...., domiciliado en. ..., calle....., número...., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid o Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los materiales inútiles existentes en ese Parque, se compromete a adquirir los del (1.º, 2.º, 3.º o los de los tres lotes) en pesetas..... y céntimos (en letra, sin raspaduras ni enmiendas), y se compromete y obliga al más exacto cump imiento de todas las cláusulas contenidas en el citado pliego de condiciones.

(Si la oferta se hiciera a los tres lotes, se expresará separadamente en la proposición, con la cantidad ofrecida por cada una de ellos, en letra).

(Fecha y firma del proponente).